INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 11001310502920210025900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela No. **2021 001259** de **MAGALI TORRES LEON,** quien actúa en nombre propio contra **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, con memorial de la accionante promoviendo incidente de desacato, remitido al correo electrónico del Despacho en 37 folios digitales y memorial de cumplimiento de fallo.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en atención al fallo *de segunda instancia*, que ordenó:

"(…) **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida por el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá y en su lugar **DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** de la acción de tutela promovida por MAGALI TORRES LEÓN a través de agente oficioso, frente a la solicitud de reconocimiento pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso de MAGALI TORRES LEÓN y, en consecuencia, **ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que en el término de quince (15) días, proceda nuevamente a estudiar la solicitud de reconocimiento pensional efectuado por la accionante, sin consideración del argumento expuesto en las Resoluciones SUB 238193 del 10 de septiembre de 2018, SUB 269957 del 16 de octubre de 2018 y DIR 19172 del 29 de octubre de 2018, conforme lo analizado en precedencia. (…)

Evidencia este Despacho que la accionada rindió informe y acreditó el cumplimiento a la orden proferida indicando en su escrito:

No. de Radicado, 2022_2389084

En virtud del anterior fallo de tutela, la Dirección de Prestaciones Económicas expidió la **Resolución Nro. SUB 166934 del 19 de julio de 2021**, notificada personalmente a la accionante el 26 de julio de 2021 como se puede verificar en los documentos anexos a la presente contestación. En consecuencia, a través del acto administrativo precitado, se procedió con el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la accionante **MAGALI TORRES LEON** con ocasión al fallecimiento de la señora **BLANCA CECILIA LEON DE TORRES** en los siguientes términos:

"(…) ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de LEON DE TORRES BLANCA CECILIA, a partir de 10 de septiembre de 2017, en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada actual = $908.526.00

TORRES LEON MAGALI ya identificada, en calidad de Hija Invalida con un porcentaje de 100.00 % La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada mientras persista el estado de Invalidez, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiaria: $908,526.00
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.
Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	$38,864,550.00
Mesadas Adicionales	$3,233,475.00
Descuentos en Salud	$3903600.00
Valor a Pagar	$38194425.00

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202108 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC AV 1 MAYO 29D 45 BRR SANTANDER. (…)"

Ahora bien, para soportar razón en su dicho dilucida esta operadora judicial de lo aportado, que efectivamente se emitió la **Resolución Nro. SUB 166934 del 19 de julio de 2021**, notificada personalmente a la accionante el 26 de julio de 2021, conforme acta de numero 2021-8432384.

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 11001310502920210025900

Así las cosas y habida cuenta de que la aquí accionada ha dado cumplimiento a la orden impartida, se dispone, **TERMINAR** y **ARCHIVAR** el trámite previo de incidente de desacato, por cuanto el objeto real de la acción de tutela ya fue satisfecho.

Una vez en firme el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 20 de abril de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 60

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d729e11d871a1b668464b55e8a5cd25ae8313249ac3a7c4dcc3b398975544c4**
Documento generado en 19/04/2022 02:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica